

## **ACUERDO BILATERAL**

**Clasificación: 47-2011**

**Fecha de Ingreso: 13 de febrero de 2012**

**Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Ejecución entre La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y la Coordinadora Nacional para la Reducción de los Desastres (CONRED) de Guatemala para la Ejecución del Proyecto “Voluntariado Sistema CONRED”**

**Materia: Ejecución del Proyecto “Voluntariado Sistema CONRED”**

**Partes: SG/La Coordinadora Nacional para la Reducción de los Desastres (CONRED)**

**Referencia: La Coordinadora Nacional para la Reducción de los Desastres (CONRED)**

**Fecha de Firma: 9 de septiembre de 2011**

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma: Guatemala y Washington D.C.**

**Unidad Encargada: Department of Sustainable Development**

**Persona Encargada:**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

## ACUERDO DE EJECUCIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL

Y

LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS  
DESASTRES (CONRED) DE GUATEMALA

PARA

LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO "VOLUNTARIADO SISTEMA CONRED"

**LAS PARTES DE ESTE ACUERDO DE EJECUCIÓN.** La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en 1889 F St. N.W, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (en adelante el DDS) representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Sr. Jorge Saggiante y la Coordinadora Nacional para la Reducción de los Desastres de Origen Natural o Provocado (en adelante CONRED y la Institución), con sede en Avenida Hincapié 21-72, Zona 13. Guatemala, representada por el Ing. Alejandro Maldonado, Secretario Ejecutivo SE-CONRED (en adelante las Partes),

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución AG/Res. 1463 (XXVII-O/97) "Cascos Blancos" la Asamblea General de la OEA aprobó el Esquema para la implementación de la Iniciativa Cascos Blancos en la Organización de los Estados Americanos elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la Iniciativa Cascos Blancos en colaboración con la Oficina del Secretario General Adjunto de la OEA;

Que el Esquema establece que en el caso de aportes con objetivos específicos se procederá a redactar un acuerdo entre el donante y la SG / OEA, especificando el objetivo de la contribución en el caso de que el donante así lo requiera. y que para su utilización se obrará de conformidad con el acuerdo;

Que la SG / OEA y la Comisión Cascos Blancos de Argentina, suscribieron con fecha 25 de marzo de 1998 el Acuerdo para la constitución del FONDO ESPECIAL CASCOS BLANCOS, sobre la donación y utilización de aportes con objetivos específicos de la República Argentina al Fondo Especial Cascos Blancos (en adelante "Acuerdo Principal");

Que el Proyecto titulado Voluntariado Sistema CONRED (en adelante "el Proyecto") contenido en el Documento de Proyecto (Anexo 1) fue presentado por la CONRED ante la Comisión Cascos Blancos de Argentina para consideración en el marco del Programa OEA-Cascos Blancos que fuera aprobado tanto por el DDS como por la Comisión de Evaluación de Proyectos (en adelante el Programa");

Que el Proyecto se encuadra específicamente en el Resultado Numero 2 (con impacto agregado en el resultado Numero 3) previsto en el Programa; y

Que la SG / OEA es el organismo central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y está autorizado para llevar a cabo relaciones de cooperación conforme al Artículo 112(h) de la Carta de la OEA y la Resolución AG/RES. 57 (I-0/71) de la Asamblea General de la OEA

**HAN ACORDADO** firmar este Acuerdo de Ejecución (en adelante "el Acuerdo"), conforme a las siguientes disposiciones:

#### **ARTICULO I** **FINALIDAD**

- 1.1. La finalidad de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de una Contribución por parte del Fondo Especial Cascos Blancos y la ejecución del Proyecto.

#### **ARTICULO II** **CONTRIBUCION**

- 2.1. El Gobierno de la República Argentina, por medio del Fondo Especial Cascos Blancos, contribuirá el monto de cuarenta y seis mil dólares (US \$ 46.000,00) (en adelante "la Contribución") para que la CONRED, con la cooperación del Programa, lleve a cabo el Proyecto contenido en el Documento de Proyecto (Anexo I) en la forma en que fuera aprobado.

El Fondo Especial Cascos Blancos contribuirá el monto de US\$46.000.00 en un único desembolso<sup>1</sup> de US\$46,000.00, una vez que las Partes hayan firmado este Acuerdo.

- 2.2. La Contribución está sujeta al recibo por parte del Fondo Especial Cascos Blancos para el financiamiento del Proyecto, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal.

---

<sup>1</sup> Para efectos de esta cláusula 2. 1, el término. "desembolso" significa poner los fondos a disposición de la CONREO según el presupuesto y plan de trabajo contenidos en el Documento de Proyecto (Anexo I). No obstante, las transferencias de recursos financieros correspondientes a los desembolsos previstos en esta cláusula 2.1 se efectuarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

**ARTICULO III**  
**INFORMES**

- 3.1 A partir de la firma de este Acuerdo por ambas Partes y a más tardar un año calendario a partir de la firma del convenio, la CONRED deberá entregar a la SG/OEA y a la Comisión Cascos Blancos, a satisfacción de la SG/OEA, un informe final técnico (en adelante el "Informe Final"). Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe Final, la SG/OEA deberá notificar a la CONRED y a la Comisión Cascos Blancos de Argentina, por escrito, si está satisfecha con el Informe Final. En caso de no estar satisfecha con el Informe Final, la SG/OEA también notificará a la CONRED por escrito sus observaciones y comentarios. La CONRED tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe Final y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

**ARTICULO IV**  
**OBLIGACIONES DE LA CONRED**

- 4.1. La CONRED deberá:
- a. De acuerdo con el Documento del Proyecto hacerse responsable de la ejecución técnica y del monitoreo del Proyecto.
  - b. Producir y proporcionar oportunamente a la SG/OEA los informes y productos especificados en el Artículo III, durante el periodo efectivo de este Acuerdo.
  - c. Cooperar con los representantes que la SG/OEA y la Comisión Cascos Blancos de Argentina designen, cumplir con la supervisión periódica del proyecto y llevar a cabo las evaluaciones al Proyecto que la SG/OEA considere necesarias.
  - d. Mantener un sistema de control auxiliar el cual podrá incluir copia de los registros y documentos que la oficina de gestión administrativa financiera de la OEA suministrará a CONRED a más tardar cinco días después de realizada cualquier actividad.

**ARTICULO V**  
**ADMINISTRACION FINANCIERA**

- 5.1. Dentro de quince (15) días después que entre en vigor este Acuerdo, la CONRED designará a una persona como su representante para que la misma solicite los pagos conforme al presupuesto contenido en el Documento de Proyecto (Anexo I), e informará a la SG/OEA de esa designación. La CONRED puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita a la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por la SG/OEA al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de la Institución acompañada por la firma de su nuevo representante.
- 5.2. Las transferencias de recursos financieros de la Contribución estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
- 5.2.1. Todas las transferencias de recursos financieros se harán mediante el sistema financiero de la SG/OEA y por intermedio de la Oficina de la SG/OEA en Guatemala.

- 5.2.2 La Oficina de la SG/OEA en Guatemala efectuará directamente los pagos a los proveedores de bienes y servicios del Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo, incluyendo lo dispuesto en el Documento de Proyecto (Anexo I), y de acuerdo con la solicitud escrita de la persona designada por la CONRED identificada en la cláusula 5.1 (en adelante el Funcionario Designado).
- 5.2.3. La CONRED, por medio de su Representante, identificado en la cláusula 5.1, autoriza al Funcionario Designado a solicitar a la SG/OEA que efectúe los pagos a los proveedores de bienes y servicios del Proyecto, con cargo a los recursos financieros de la Contribución conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.2.2.
- 5.2.4. La SG/OEA, por intermedio de la Oficina de la SG/OEA en Guatemala, entregará los recursos financieros por medio de cheques o, en otra forma, luego de recibir la solicitud escrita por parte del Funcionario Designado con sujeción a las siguientes condiciones:
- a. Que hayan recursos financieros de la Contribución suficientes para cubrir la correspondiente solicitud.
  - b. Que el oficial de la SG/OEA encargado de la entrega de recursos financieros no tenga conocimiento de alguna instrucción escrita específica del DDS por medio de la cual se le prohíba realizar dicha entrega;
  - c. Que la solicitud de autorización de pago por parte del Funcionario Designado esté firmada por el mismo, y que el oficial de la SG/OEA que efectúa la entrega que considere razonablemente, conforme a su criterio, revisando que la firma es válida.

## ARTICULO VI

### GARANTIAS Y RESPONSABILIDAD

- 6.1. Sin perjuicio de lo señalado en este Artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo.
- 6.2. Las responsabilidades de la SG/OEA relacionadas con las transferencias de recursos financieros de la Contribución se limitan sólo a aquellas expresamente establecidas en Artículo V sin que pueda inferirse legalmente responsabilidad o deber adicional alguno de su parte.
- 6.5. La CONRED reconoce que la OEA y sus órganos no tienen responsabilidad alguna por los gastos que demande la ejecución íntegra del Proyecto que excedan de la Contribución. En el mismo sentido, queda expresamente entendido que el otorgamiento de esta Contribución no implica compromiso alguno de la OEA o de sus órganos para financiar total o parcialmente cualquier extensión del Proyecto o cualquier programa o proyecto que pudiera resultar, directa o indirectamente, del mismo.



**ARTICULO VII**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 7.1 Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelta por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D. C., Estados Unidos de América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. El árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono*. El idioma del arbitraje será inglés y español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.
- 7.2 Nada de lo expresado en el presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

**ARTICULO VIII**  
**COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES**

- 8.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas, y para coordinar las actividades conforme a este Acuerdo es:
- |                     |  |
|---------------------|--|
| Nombre:             | Pablo González   |
| Posición:           | Jefe, Sección Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, DDS                          |
| Dirección:          | Edificio de la Secretaría General de la OEA<br>1889 F Street. N. W.<br>Washington, D. C. 20006 |
| Tel:                | (202) 458-3274   |
| Fax:                | (202) 458-3560   |
| Correo electrónico: | <a href="mailto:pgonzafez@oas.org">pgonzafez@oas.org</a>                                       |
82. Conforme al artículo 5.1 de este Acuerdo, el representante designado por CONRED será el responsable para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas, y para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo.
- 8.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 8.1 y 8.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.
- 8.4. Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

**ARTICULO IX**  
**VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS**

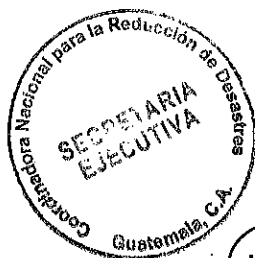
- 9.1 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito los instrumentos en que consten las modificaciones serán firmados por los representantes debidamente autorizados de las Partes y pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.
- 9.2 Este Acuerdo entrara en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia hasta un año calendario posterior a su firma. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.
- 9.3 La SG/OEA podrá dar *por* terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de la Contribución fecha conforme a este Acuerdo; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del Fondo Especial OEA/Cascos Blancos; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.
- 9.4 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días antes de la fecha de terminación solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 9.5. En caso de terminación del Acuerdo la Institución no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También la institución deberá entregar a la SG/OEA el Informe Final especificado en el Artículo III, a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.
- 9.6. Los Anexos I, II y III constituyen parte integrante de este Acuerdo,
- 9.7. El uso del término "días" en este Acuerdo se refiere a días calendarios.

*Am*

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA COORDINADORA NACIONAL  
PARA LA REDUCCIÓN DE  
DESASTRES (CONRED) EN  
GUATEMALA:**

**POR LA SECRETARIA GENERAL DE  
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS (OEA):**



*Alejandro Maldonado*

Ing. Alejandro Maldonado  
Secretario Ejecutivo CONRED

Fecha:  
Lugar: Ciudad De Guatemala,  
Guatemala

*Jorge Saggiante*

Jorge Saggiante  
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo  
Integral en funciones

Fecha: 09/09/11  
Lugar: Washington D.C.



**Lista de Anexos:**

Anexo I: Documento de Proyecto

Anexo II: Directrices para la implementación de Proyectos

Anexo III Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes



## Anexo II - Directrices para la Implementación de Proyectos

1. (a) Adquisición. La adquisición de bienes y servicios deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución se asegure de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que se haga el mayor esfuerzo en sacarle el mejor provecho del dinero.

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, al menos tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar a proveedor o el contratista, justificando la selección basado en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio; y
- Luego de ejecutar el pago, mantener todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratistas, recibos, etc., archivados para por si es necesaria una auditoría.

(b) Selección de Consultores

Pasos a seguir:

- Preparar una descripción de labores si un individuo será seleccionado como consultor, o términos de referencia si alguna empresa será seleccionada;
- Emitir una carta de invitación y basado en las respuestas, seleccionar al mejor candidato individuo/empresa, al menos tres candidatos deberán ser invitados a concursar;
- Contactar al candidato seleccionado;
- Negociar los términos y condiciones del contrato;
- Preparar y firmar un contrato; y
- Tras ser completado el contrato, mantener todos los documentos archivados para por sí es necesaria una auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera de la Institución;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (es decir, salarios incrementales del personal de la Institución, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos); y
- Entrenamiento (es decir, costos de transporte incrementales. Se le exhorta a la Institución que co-financie los costos del transporte del personal de la Institución)

2. *Entrega de Informes.* La Institución deberá preparar un informe final y proveer a la DOS:

(a) Contenido:

- El título del Proyecto;
- Una sección de resumen del cumplimiento y dificultades
- Encontradas, cuando corresponda;
- Objetivos del Proyecto;
- Productos y resultados esperados;
- Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
- Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
- Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
- Contribución en especie.

(b) Un Informe Financiero que deberá contener el estado de gastos, según las líneas presupuestarias del Presupuesto contenido en el Documento del Proyecto.